

SOLICITUD DE ACCESO PARA CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS FERIALES

Enviar a stecnica@ifema.es

Nº SOLICITUD: _____

LÍNEA IFEMA

LLAMADAS DESDE ESPAÑA
INFOIFEMA 902 22 15 15

LLAMADAS INTERNACIONALES (34) 91 722 30 00
FAX (34) 91 722 57 81

IFEMA FERIA DE MADRID
Avda. del Partenón, 5
28042 Madrid
España

lineaifema@ifema.es

www.ifema.es



IFEMA
Feria de
Madrid

C.I.F. Q-2873018-B

DATOS A RELLENAR POR LA EMPRESA SOLICITANTE

CERTAMEN / EVENTO (PERIODO DE VALIDEZ) _____

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

EMPRESA _____ N.I.F. _____

NOMBRE COMERCIAL _____

DOMICILIO _____ C.P. _____

CIUDAD _____ PROVINCIA _____

PAÍS _____ TELÉFONO _____ FAX _____

E-MAIL _____ WEB _____

PERSONA RESPONSABLE _____ CARGO _____ MÓVIL _____

SI LA MÁQUINA ES ALQUILADA, INCLUIR DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA DE ALQUILER

EMPRESA _____ PERSONA DE CONTACTO _____ TELÉFONO _____

NÚMERO DE SERIE DE LAS MÁQUINAS QUE ACCEDERÁN AL RECINTO

1 _____ 2 _____ 3 _____

4 _____ 5 _____ 6 _____

7 _____ 8 _____ 9 _____

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OPERAR LAS MÁQUINAS

Nombre	Apellidos	D.N.I.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

1. OBJETO

El objeto del presente documento es regular las condiciones que deben cumplir cualquier Carretilla Elevadora Automotriz y/o Plataforma Elevadora Móvil de Personal (PEMP), en adelante "máquinas", que se vayan a utilizar en los pabellones de Feria de Madrid con el fin de garantizar la seguridad de las personas y las instalaciones en la fase de montaje y desmontaje, así como en la celebración de cualquier evento.

2. DECLARACION RESPONSABLE

Con la presentación de esta Solicitud de Acceso LA EMPRESA SOLICITANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que conoce y acepta las normas técnicas de IFEMA establecidas para el uso de carretillas y plataformas elevadoras en el recinto ferial reflejada en este documento así como la normativa legal de aplicación.
2. Que las personas para las que solicita el acceso conocen las citadas normativas y han recibido formación adecuada y suficiente para operar con las mismas.
3. Que las máquinas para las que solicita la autorización de acceso al recinto cumplen con la normativa legal vigente y con las normas de IFEMA en cuanto al uso de Carretillas y Plataformas Elevadoras.

Responsable de la empresa solicitante _____ Fecha y firma _____

Los datos reflejados en este formulario se incluyen en un fichero de IFEMA para gestión de empresas y personal asignado por éstas a la realización de los trabajos contratados. El contratista, debe obtener el consentimiento de su personal para la cesión de estos datos. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de pueden ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es en ambos casos con la referencia **Datos FEC**. La negativa a facilitar estos datos o su cancelación conlleva la no autorización para prestar servicios en el recinto.

ENVIAR

IMPRIMIR

3. CONDICIONES GENERALES

Las empresas expositoras y/o montadoras, en adelante "empresas", podrán utilizar las máquinas de acuerdo con las condiciones y requisitos que se reflejan en el presente documento.

1. Toda máquina deberá disponer de Marcado CE (RD 1644/2008).
2. Toda máquina deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea propio o de la empresa, en el que se identifique el nº de serie de la máquina.
3. Se deberá respetar la normativa vigente en relación con el uso de las Carretillas Elevadoras Automotrices y de las Plataformas Elevadoras. Esta normativa es de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento podrá retirarse la autorización de acceso y/o recibir la penalización correspondiente.
4. Las máquinas se estacionarán en los lugares establecidos por IFEMA para ese fin y durante los periodos aprobados, no pudiendo estacionarse en ningún otro sitio del recinto ni fuera de estos periodos.
5. Cualquier máquina estacionada fuera de los lugares establecidos para ese fin y/o fuera de los períodos autorizados deberá ser retirada y se penalizará con el pago de la tarifa disuasoria, cuya única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del periodo autorizado.
6. Las tarifas vigentes están indicadas en: los accesos al recinto, los accesos a los aparcamientos y en los puntos de pago automáticos y manuales. La máquina no podrá abandonar el recinto hasta no haberse realizado el pago de la penalización.
7. En ningún caso se podrá estacionar ningún tipo de máquina en zonas de paso o en vías de evacuación y que supongan un riesgo para las personas presentes en el Recinto Ferial. Al final del documento se muestra el plano de la zona de estacionamiento.
8. En los períodos de montaje y desmontaje, el estacionamiento de las máquinas en la zona establecida por IFEMA no tendrá coste para las empresas que hagan uso de ella.
9. En los períodos de celebración de ferias y otros eventos, las empresas que deseen que sus máquinas permanezcan estacionadas en el recinto, siempre dentro de las zonas establecidas, deberán abonar el coste de aparcamiento según las tarifas vigentes.
10. Sólo los trabajadores debidamente formados y autorizados por su empresa podrán manejar las máquinas. Las empresas elaborarán un listado de los trabajadores autorizados a utilizar sus máquinas. Este listado quedará reflejado en la Solicitud de acceso.
Los responsables de la máquina deben estar localizables, vía teléfono móvil, en todo momento mientras la máquina se encuentre en el Recinto Ferial.
Sólo podrá manejar una máquina aquella persona que figure como autorizada en los listados.
11. Todas las máquinas deberán disponer de una Pegatina de Acreditación de Acceso al Recinto Ferial. En esta pegatina figurarán los siguientes datos:
 - Nº de Solicitud de acceso
 - Nº serie de la máquina
 - Certamen / Evento
12. Queda terminantemente prohibido realizar el mantenimiento de las máquinas dentro del Recinto Ferial, incluida la zona de estacionamiento definida por IFEMA.
13. Si la empresa necesita repostar su maquinaria, lo realizará de acuerdo a la normativa vigente en IFEMA sobre Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Líquidos Combustibles e Inflamables.
14. Queda terminantemente prohibido desplegar el brazo de la Plataforma Elevadora, o cargas en Carretillas Elevadoras, sobre zonas de paso. Todos los movimientos de las máquinas deberán ser guiados desde el suelo por personal de las empresas, para evitar poner en riesgo a las personas presentes en la zona de trabajo.
15. En la zona de trabajo se deben garantizar las condiciones de seguridad según la normativa vigente.
16. En caso de máquinas diesel la empresa garantizará la correcta combustión de la maquinaria y se comprometerá a tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad del aire dentro de los pabellones donde se estén utilizando. La empresa deberá realizar mediciones de gases en caso de que IFEMA se lo indique, ante la sospecha de que su actividad esté produciendo emisiones de gases que puedan ser nocivos para las personas presentes en el Recinto Ferial.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

1. Las empresas que deseen utilizar Carretillas y Plataformas Elevadoras deberán cumplimentar la presente **Solicitud de acceso para carretillas y plataformas elevadoras** y enviarla **firmada por el representante de la empresa** a la dirección de correo electrónico **stecnica@ifema.es** para su aprobación. Incluyendo los siguientes datos:

- Nº de Solicitud de acceso.
- Nº serie de la/s máquina/s para las que se pide el acceso.
- Empresa a la que pertenecen las máquinas y los datos de contacto.
- Persona responsable de las máquinas y su nº de teléfono móvil.
- Período de validez de la acreditación.
- Listado de trabajadores autorizados a utilizar las máquinas, de quienes la empresa garantizará la formación en el manejo de maquinaria.

2. La empresa deberá presentar esta solicitud al menos con 30 días de antelación al inicio del montaje, pasado este plazo las solicitudes podrán no ser atendidas o autorizadas. IFEMA contestará dentro de los 7 días siguientes a su recepción.

- Solicitud aprobada. La empresa podrá acceder al recinto con las máquinas incluidas en la solicitud.
- Solicitud no aprobada. IFEMA informará de las causas en caso de no autorización, de forma que la empresa pueda subsanar los errores o carencias y realizar la citada nueva solicitud.

3. Una vez autorizado, el responsable de la máquina deberá presentarse con la copia de la Solicitud de acceso aprobada, en la oficina de Atención al Expositor (situada entre pabellones 6 y 8). Allí se le entregará la Pegatina que deberá colocar en la máquina en un lugar visible y podrá acceder con la máquina en las fechas que le hayan sido asignadas.

La empresa deberá tener a disposición de IFEMA en todo momento toda la documentación de la máquina.

4. Cualquier modificación a la Solicitud de acceso se remitirá a la dirección de correo electrónico **stecnica@ifema.es** o se entregará personalmente en el recinto, en la oficina de Atención al Expositor (situada entre pabellones 6 y 8).

5. Si durante el uso de alguna máquina se detectase un mal funcionamiento o que el personal autorizado no tiene las habilidades requeridas para el manejo, IFEMA podrá cancelar la autorización de acceso de la máquina, que tendrá que ser retirada inmediatamente del Recinto Ferial.

5. DOCUMENTACIÓN DE LAS CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS

La documentación que la empresa se responsabiliza de tener al firmar la Solicitud de acceso para carretillas y plataformas elevadoras para que ésta sea autorizada es:

- Manual de uso de la máquina, Marcado CE y Ficha o Placa de Características Técnicas. Debe contemplar el nº de serie de la máquina.
- Libro de Mantenimiento de la Máquina. Incluyendo las revisiones realizadas.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea de la máquina o de la empresa propietaria, siempre que identifiquen el nº de serie de la máquina en dicha póliza.
- Recibo del último pago del Seguro de Responsabilidad Civil que acredite que la póliza está en vigor.

IFEMA podrá requerir a la empresa, en cualquier momento, la presentación de esta documentación, con el fin de comprobar su existencia e idoneidad.

6. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Directiva 98/37/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas. Transpuesta a la legislación española a través de los RD 1435/1992 y RD 56/1995.

Directiva 89/655/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo. Modificada por la Directiva 95/63/CE. Transpuesta a la legislación española a través del RD 1215/1997.

Directiva 94/9/CE relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (ATEX). Transpuesta a la legislación española a través del RD 400/1996.

Directiva 1999/92/CE relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas. Transpuesta a la legislación española a través del RD 681/2003.

UNE 58921: 2002 IN. Instrucciones para la instalación, manejo, mantenimiento, revisiones e inspecciones de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP).

UNE-EN-280: 2002 + A2:2010. Plataformas elevadoras móviles de personal. Cálculos de diseño. Criterios de estabilidad. Construcción. Seguridad. Exámenes y ensayos.

UNE 58923: 2012 Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP). Formación del operador.

Norma UNE-EN 1175-1:1998 Seguridad de las carretillas de manutención. Requisitos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales para carretillas alimentadas por acumuladores eléctricos.

Norma UNE-EN 1175-2:1998 Seguridad de las carretillas de manutención. Requisitos eléctricos. Parte 2: Requisitos generales para carretillas equipadas con motor térmico.

Norma UNE-EN 1175-3:1998 Seguridad de las carretillas de manutención. Requisitos eléctricos. Parte 3: Requisitos particulares de los sistemas de transmisión eléctrica de las carretillas equipadas con motor térmico.

Norma UNE-EN 1459:2000 Seguridad de las carretillas de manutención. Carretillas autopropulsadas de alcance variable.

Norma UNE-EN 1525:1998 Seguridad de las carretillas de manutención. Carretillas sin operador y sus sistemas.

Norma UNE-EN 1526:1998 Seguridad de las carretillas industriales. Requisitos adicionales para las funciones automáticas en las carretillas.

Norma UNE-EN 1551:2000 Seguridad de las carretillas de manutención. Carretillas autopropulsadas de capacidad superior a 10.000 Kg

Norma UNE-EN 1726-1:2000 Seguridad de las carretillas industriales. Carretillas autopropulsadas de capacidad hasta 10.000 Kg inclusive y tractores industriales con un esfuerzo de tracción al gancho hasta 20.000 N inclusive. Parte 1: Requisitos generales.

Norma UNE-EN 1726-2:2001 Seguridad de las carretillas de manutención. Carretillas autopropulsadas de capacidad hasta 10.000 Kg inclusive y tractores con un esfuerzo de tracción al gancho hasta 20 000 N inclusive. Parte 2: Requisitos adicionales para carretilla con puesto de operador elevable y carretillas diseñadas específicamente para desplazarse con la carga en posición elevada.

Norma UNE-EN 1755:2000 Seguridad de las carretillas de manutención. Funcionamiento en atmósferas potencialmente explosivas. Utilización en ambientes con gases, vapores, nieblas y polvos inflamables.

RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas.

RD 1435/1992, de 27 de noviembre. Relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

RD 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el RD 1435/1992, ampliando el campo de aplicación a las máquinas con función de elevación o desplazamiento de personas. RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

RD 773/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

RD 1215/1997, de 18 de julio, (B.O.E. de 7 de agosto de 1997), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.

NTP 634. Plataformas Elevadoras móviles de personal. INSHT.

NTP 713. Carretillas elevadoras automotoras I. INSHT.

NTP 714. Carretillas elevadoras automotoras II. INSHT.

NTP 715. Carretillas elevadoras automotoras III. INSHT.

7. DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Normativa de Técnica es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras la Normativa de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les pueda afectar.

Segunda. Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Tercera. Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las presentes Normas. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse en todo caso a la legislación vigente en el momento de su aplicación.

PLANO DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS



PEGATINA DE ACREDITACIÓN DE ACCESO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS AL RECINTO FERIAL



MÁQUINA AUTORIZADA

SOLICITUD DE ACCESO Nº _____

CERTAMEN / EVENTO _____

Nº SERIE DE LA MÁQUINA _____

Válida sólo para los días de montaje y desmontaje del certamen/evento que figura en la pegatina. En otros periodos, las máquinas deberán salir del recinto o estacionarse en la zona de aparcamientos destinada a ello, abonando la tarifa correspondiente. Su incumplimiento conllevará la aplicación de la tarifa disuasoria que figura en las Normas Generales de Participación, aplicable a partir del primer día de celebración y antes de salir del recinto.